



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha en mención; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente: **TEEH-JDC-023/2020**, interpuesto por **SELENE OLVERA NIETO**, quien por su propio derecho y en su carácter de militante de MORENA, en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Elecciones del partido de mérito de emitir la Convocatoria para llevar a cabo el Proceso Interno de Selección de Candidatos en el Proceso Electoral del Estado de Hidalgo 2019-2020; anexando la siguiente documentación:

- 1.-Original del aviso de interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dirigido a este Tribunal, suscrito por Selene Olvera Nieto; constante en dos fojas útiles;
- 2.- Copia simple de oficio dirigido a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, mediante el cual Selene Olvera Nieto, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; constante en una foja útil;
- 3.- Copia simple del escrito de demanda dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, interpuesto por Selene Olvera Nieto; constante en cinco fojas útiles; anexando:

- a) Copia simple de la credencial a nombre de Selene Olvera Nieto que la acredita como integrante de comité de MORENA; constante en una foja útil;
- b) Copia simple del ANEXO 1, consistente en impresión blanco y negro de página de internet correspondiente a la liga: [eehhidalgo.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1&Itemid=103](http://eehhidalgo.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=103), constante en una foja útil;
- c) Copia simple del ANEXO 2, consistente en impresión blanco y negro de página de internet correspondiente a la liga: [ieehidalgo.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=274&Itemid=225](http://ieehidalgo.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=274&Itemid=225), constante en una foja útil;
- d) Copia simple del ANEXO 3, consistente en impresión blanco y negro incompleta de pantalla del Instituto Estatal Electoral “Procesos Internos Partidistas de Selección y Postulación Electoral, constante en tres fojas útiles;
- e) Copia simple del ANEXO 4, consistente en impresión blanco y negro de pantalla del Convocatoria a la IV Sesión ordinaria 2020 del Comité Ejecutivo Nacional, constante en dieciséis fojas útiles;
- f) Copia simple del escrito que dice contener el orden del día de la Convocatoria a la III Sesión Ordinaria 2020 del Comité Ejecutivo Nacional, constante en dos fojas útiles;
- g) Copia simple del escrito que dice contener el orden del día de la Convocatoria a la II Sesión Ordinaria 2020 del Comité Ejecutivo Nacional, constante en dos fojas útiles;
- h) Copia simple del escrito que dice contener el orden del día de la Convocatoria a la I Sesión Ordinaria 2020 del Comité Ejecutivo Nacional, constante en dos fojas útiles;

- i) Copia simple del ANEXO 5, consistente en impresión blanco y negro de pantalla de la página oficial de internet de “MORENA La esperanza de México”, constante en una foja útil;
- j) Copia simple del ANEXO 6, del Acta de Protocolo que contiene la diligencia de certificación de vínculos de direcciones de internet, constante en tres fojas útiles;
- k) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Olvera Nieto Selene, constante en una foja útil.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-023/2020.**

**TERCERO.** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la accionante, la casa marcada con el número 222, Fraccionamiento Valle del Sol, Privada de las Flores, en esta Ciudad y por autorizado para tal efecto al profesionista señalado en el escrito de cuenta.

**CUARTO.** En virtud que del escrito de cuenta, se advierte que la promovente ingresó su escrito de demanda previamente ante la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, se requiere a dicho Órgano, para que de **manera inmediata:**

1.- Remita a este Tribunal Electoral, el **original de la demanda y sus anexos**, así como **informe circunstanciado**, debiendo acompañar las **constancias** que lo respalden en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todos los documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se envían copias simples del escrito inicial, así como de sus anexos.

2.-De igual forma, remita en su caso, **Cédula de notificación y de retiro de terceros interesados**, que debió fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de Elecciones.

De no contar con tales cédulas; deberá hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; otorgando un plazo de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente proveído, considerando que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles de acuerdo al artículo 350

del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que, con la finalidad que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

Una vez cumplimentado este plazo, el órgano señalado como responsable, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que debió fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupan sus respectivas oficinas.

Apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedor a una multa, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Órgano Responsable, para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente proveído.

**SEXTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

